

Contratación sujeta a regulación armonizada de la Atención sanitaria ambulatoria y hospitalaria complementaria del Hospital de Sant Cugat (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular los servicios sanitarios asistenciales consistentes en: Servicios de Hospitalización, Intervenciones Quirúrgicas, Consultas Especialistas, Pruebas Diagnósticas y Actuaciones complementarias y actuaciones diagnóstico-terapéuticas de patología coronaria que decida solicitar Mutua ASEPEYO de acuerdo con las necesidades asistenciales en el ámbito territorial de la provincia de Barcelona, según las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar dicha asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

No se contratan los servicios en régimen de exclusividad.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos centros), titularidad de la empresa adjudicataria, situado(s) en la ciudad de Barcelona o alrededores (máximo a 25 km del centro asistencial de ASEPEYO ubicado en Vía Augusta Nº18 de Barcelona medido por la aplicación Google Maps) y, dará servicio a las localidades de la provincia de Barcelona.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Hospitalización
- Intervenciones quirúrgicas
- Consultas especialistas
- Pruebas diagnósticas y actuaciones complementarias
- Actuaciones diagnóstico-terapéuticas de patología coronaria

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán contar con medios materiales y personales suficientes y adecuados para llevarlos a cabo y tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que la empresa licitadora figure como titular del centro sanitario. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato.

Al menos uno de los centros sanitarios ofertados, cuando las empresas licitadoras oferten más de uno, deberá disponer de la clasificación de centro hospitalario con internamiento que le habilite para realizar las actuaciones y tratamientos médico- quirúrgicos que precisen de ingreso hospitalario. Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente pliego.

Para prestar los servicios asistenciales objeto de la presente licitación, el centro/s sanitario/s que el licitador oferte deberá tener autorizadas las siguientes especialidades que se **consideran mínimas u obligatorias**:

Sólo para pacientes hospitalizados:

- Análisis Clínicos (U.73).
- Aparato digestivo (U.9).

Para pacientes ambulatorios y hospitalizados:

- Anestesia y Reanimación (U.35)
- Angiología y Cirugía Vascular (U.39).
- Cardiología (U.7)
- Cirugía Cardíaca (U.40)
- Cirugía general y digestivo (U.43)
- Cirugía Plástica y Reparadora (U.46)
- Hemodinámica (U.41)
- Dermatología (U.8)
- Endocrinología (U.10)
- Ginecología y Obstetricia (U.26 y U.25)
- Medicina intensiva (U.37)
- Neumología (U.16)
- Neurocirugía (U.49).
- Oncología (U.19)
- Radiodiagnóstico (U.88)
- Urgencias (U.68)
- Urología (U.53)

Además de las especialidades mínimas u obligatorias indicadas en el párrafo anterior, se valorará que las licitadoras oferten los servicios y actuaciones que figuran en el Anexo V del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de las siguientes especialidades, **que se configuran como optativas u opcionales**:

Sólo para pacientes hospitalizados:

- Alergología (U.6).

- Cirugía Maxilofacial (U.45).
- Cirugía Ortopédica y traumatología (U.55)
- Cirugía Torácica (U.42)
- Fisioterapia (U.59). (Sólo para pacientes hospitalizados, excepto FT suelo pélvico)
- Hematología Clínica (U.79)
- Medicina Interna (U.13)
- Neurofisiología (U.18)
- Neurología (U.17)
- Odontología (U.44)
- Oftalmología (U.50)
- Otorrinolaringología (U.52)
- Psicología Clínica (U.70) o Psicología General Sanitaria (U.900)
- Psiquiatría (U.69).
- Rehabilitación (U.57)
- Tratamiento del dolor (U.36)

Para pacientes ambulatorios y hospitalizados

- Nefrología (U.14)
- Reumatología (U.24)

Para la valoración de estas especialidades se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, para que puedan ser valoradas será necesario que se oferten las actuaciones mínimas que de cada especialidad figuran señaladas en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las especialidades optativas u opcionales que se oferten deberán figurar autorizadas en la autorización sanitaria de funcionamiento del centro sanitario ofertado.

Todos los servicios y actuaciones contemplados en la presente licitación se tendrán que llevar a cabo en los centros sanitarios ofertados. En el supuesto de pacientes ingresados, los servicios se prestarán en el centro hospitalario donde esté ingresado el paciente.

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios propios o mancomunados. Asimismo, se podrán derivar pacientes a otros centros hospitalarios concertados para ser intervenidos por personal propio de la Mutua, o por precisar de actuaciones sanitarias no incluidas en el concierto derivado de la presente licitación.

3.1. Hospitalización.

Serán objeto de esta licitación tanto la hospitalización que se requiera como consecuencia de la urgencia de la patología atendida, como la hospitalización programada y la que se derive de una intervención quirúrgica.

Se requerirá que el centro cuente con personal médico de forma presencial las 24 horas para garantizar la asistencia médica de los pacientes que se encuentren en régimen de hospitalización, así mismo se requerirá que el centro cuente con el personal de enfermería y auxiliar necesarios que garanticen la prestación de dicha asistencia las 24 horas.

El centro ofertado deberá disponer de habitaciones, servicios y suministros médicamente necesarios.

Las habitaciones deberán contar como mínimo con las siguientes características:

Estarán adecuadamente equipadas con oxígeno y vacío.
Dispondrán de sistema de aviso al control de enfermería.
Todas las habitaciones dispondrán de aseo con lavabo e inodoro.
Como máximo dispondrán de dos camas por habitación.

Se valorará que el proveedor oferte la posibilidad de ingreso en **Unidad de Cuidados intensivos (UCI)**, ante la posibilidad de complicaciones vitales, que de ofertarse deberá cumplir al menos con los requisitos mínimos contemplados en la ley vigente respecto a las instalaciones y equipamiento material y personal del que debe estar dotada dicha unidad.

Para la valoración de esta prestación (UCI) el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la **especialidad de Medicina intensiva. (U.37)**

3.2. Intervenciones Quirúrgicas

Serán objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas urgentes como las intervenciones quirúrgicas programadas y el centro ofertado deberán contar como mínimo con las siguientes **unidades médico-quirúrgicas**:

- Cirugía cardíaca
- Dermatología

El quirófano deberá disponer, como mínimo, del siguiente **equipamiento**:

Equipamiento suficiente para realizar cirugía con anestesia general. Se considerará imprescindible carro para anestesia, monitorización del paciente, fluidos anestésicos, gases medicinales, dos lámparas quirúrgicas de techo, mesa quirúrgica eléctrica con extensiones ortopédicas (mesa de tracción y mesa de mano), bisturí eléctrico, torre o torres de artroscopia (deseable con más de un monitor), toma de aires medicinales o diferente a la de anestesia para utilización de material monitorizado, tomas de vacío, mesa para instrumental y equipamiento con instrumental básico para cirugía ortopédica y cirugía general.

Para el cumplimiento de esta prestación será imprescindible disponer del siguiente **personal**:

- Cirujano cardíaco
- Dermatólogo
- Médico anestesista.
- Instrumentista.
- Enfermero o auxiliar de campo.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para las **especialidades** de:

- Cirugía cardíaca (U.40)
- Dermatología (U.8)
- Anestesia y reanimación (U.35)

El/los centro/s hospitalarios ofertados deberán disponer de los medios suficientes para realizar intervenciones quirúrgicas de las especialidades de correspondientes a los grupos 0 (Dermatología) y VII y VIII (Cirugía cardíaca) según la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC del 2007, que se adjunta como anexo a este pliego). Además de las intervenciones de estos grupos, que se consideran obligatorias, las empresas podrán ofertar

otros grupos de intervenciones quirúrgicas de estas especialidades en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de ofertar otras intervenciones quirúrgicas de las especialidades optativas u opcionales, las intervenciones quirúrgicas ofertadas deberán seguir la misma clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC) y se ajustarán a lo establecido en el presente apartado para las intervenciones de las especialidades obligatorias en cuanto a recursos y personal.

El plazo máximo para la emisión de los informes derivados de las intervenciones se establece en dos días laborables (48 horas), una vez realizada la intervención.

3.3. Consultas especialistas

Las empresas licitadoras deberán contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas tanto en régimen de consultas externas como hospitalarias, para las siguientes unidades asistenciales, que se **consideran mínimas u obligatorias** y que el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen deberán tener acreditadas/autorizadas por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente:

Sólo para pacientes hospitalizados:

- Aparato digestivo (U.9).
- Cirugía general y digestivo (U.43).

Pacientes ambulatorios y hospitalizados:

- Angiología y Cirugía Vascular (U.39)
- Cardiología. (U.7)
- Cirugía Cardíaca (U.40)
- Cirugía plástica y reparadora (U.46)
- Hemodinámica (U.41)
- Dermatología (U.8)
- Endocrinología (U.10)
- Obstetricia (U.25)
- Ginecología (U.26)
- Neumología (U.16)
- Neurocirugía (U.49)
- Oncología (U.19)
- Urología (U.53)

Además de las unidades asistenciales referidas hasta el momento, que se consideran como imprescindibles, se valorará la disponibilidad de las especialidades sanitarias/Unidades asistenciales especificadas en el siguiente listado:

- Alergología (U.6). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Cirugía Maxilofacial (U.45). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Cirugía Ortopédica y traumatología (U.55) *Sólo para pacientes hospitalizados

- Cirugía Torácica (U.42). *Sólo para pacientes hospitalizados F
- Fisioterapia (U.59). *Sólo para pacientes hospitalizados. Excepto FT suelo pélvico
- Hematología Clínica (U.79). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Medicina Interna (U.13) *Sólo para pacientes hospitalizados
- Nefrología (U.14)
- Neurofisiología (U.18) *Sólo para pacientes hospitalizados
- Neurología (U.17) *Sólo para pacientes hospitalizados
- Odontología (U.44). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Oftalmología (U.50). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Otorrinolaringología (U.52). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Psicología Clínica (U.70) o Psicología General Sanitaria (U.900). *Sólo para pacientes hospitalizados.
- Psiquiatría (U.69). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Rehabilitación (U.57). *Sólo para pacientes hospitalizados
- Reumatología (U.24)
- Tratamiento del dolor (U.36). *Sólo para pacientes hospitalizados

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas u obligatorias, se deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria autonómica correspondiente para el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen.

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico o profesional sanitario de la especialidad correspondiente sea obligatoria o no obligatoria, pero ofertada y de personal de enfermería.

De ofertarse las especialidades de **Alergología, Cirugía Maxilofacial, Cirugía ortopédica y traumatología, Cirugía torácica, Hematología clínica, Medicina Interna, Neurofisiología, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria, Psiquiatría, Rehabilitación o Tratamiento del dolor** solamente se incluirán en el concierto las consultas realizadas a pacientes hospitalizados.

El tiempo máximo de espera para las actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la consulta especialista ambulatoria no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

Se deberá remitir los informes de las consultas realizadas en plazo no superior a 72 horas desde la realización de la consulta.

En las siguientes **unidades asistenciales**, además de la posibilidad de consulta externa y la posibilidad de interconsulta de pacientes ingresados ya mencionada, será imprescindible la **posibilidad de consulta urgente** (24 horas):

- Hemodinámica
- Ginecología

Se requerirá para prestar este servicio que el centro o centros sanitarios ofertados donde se realicen tengan acreditadas/autorizadas por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente las especialidades mencionadas así como la especialidad de **urgencias (U.68)**.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con los siguientes especialistas:

- De manera presencial o localizable 24 horas:

- Hemodinamista
- Ginecólogo

El tiempo máximo de espera para realizar estas consultas urgentes no deberá superar los 60 minutos.

3.4. Pruebas diagnósticas y actuaciones Complementarias

3.4.1 Radiodiagnóstico-Diagnóstico por la imagen

El centro sanitario ofertado deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas.

Para pacientes hospitalizados:

- Radiología Convencional (1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1289, 1291, 1293, 1294, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1309, 1312, 1314, 1317, 1319).
- RX Columna Completa 30 X 120 (1285).
- Pelvimetria. 1 Proyección (1296).
- Medición de Miembros Inferiores (1310).
- Rodilla Axial 30-60-90 (1315).
- Maxilar Inferior Temporo-Mandibular (A.T.M.) (Lateral Boca Abierta y Cerrada) (1333).
- Senos Paranasales (Caldwell - Water - Lat) (1343).
- Pirámide Nasal (Lat. - Caldwell) (1341).
- TAC Simple (1441, 1443, 1445, 1447, 1449).
- TAC 2 Regiones Anatómicas.
- TAC 3 O Más Regiones Anatómicas.
- Suplemento Contraste TAC.
- AngioTAC.
- Resonancia Magnética. Una Región Anatómica (1454).
- RMN 2 Regiones Anatómicas.
- RMN 3º más regiones anatómicas.
- Suplemento Contraste.
- ARTRO RMN.

Para paciente ambulatorios y hospitalizados:

- Eco-Doppler (0544, 0545, 0546, 2978).
- Ortopantomografía (1349)
- Angiorm.
- RMN Cardíaca.
- RMN Mamaria.
- Ecografía Ginecológica (1077).
- Ecografía Obstétrica (1435).
- Ecografía Transvaginal(1077).
- Ecografía Mamaria (1433).
- Mamografía Bilateral (1371).
- Ecografía Urológica (Reno-Vesico-Prostática)(1078).
- Ecografía Transrectal (0694).

- Ecografía Testicular (1437).
- Cistografía Retrógrada (1363).
- Uretrografía-Cistouretrografía (3280).
- Urografía Intravenosa. Estudio Completo (Incluida Cistografía de Eliminación) (1367).
- Pielografía Ascendente. Estudio Completo (1364).
- Cistostomía (3095).
- Colangiopancreatografía Retrograda Endoscópica (Cpre) Diagnóstica (0608).
- Ecoendoscopia. Ecografía Endoluminal (2997).
- Artrografía. Estudio Completo (2277)
- Flebografías.
- Arteriografías.
- Embolizaciones.
- Fibrinolisis.
- Punción Aspiración Diagnóstico O Biopsia Con Aguja Fina Con Control Ecográfico (1440)

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Radiodiagnóstico (U.88)**.

El centro o centros ofertados por las empresas licitadoras para realizar las pruebas/actuaciones consideradas imprescindibles u otras pruebas diagnósticas/actuaciones ofertadas deberán contar como mínimo de un médico de la especialidad correspondiente a la prueba diagnóstica /actuación (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar dicha prueba) y de personal de enfermería.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las pruebas/actuaciones no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas/actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Se deberá remitir los informes de las pruebas realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización

Además de estas pruebas complementarias obligatorias, las empresas podrán ofertar otras pruebas/actuaciones de esta especialidad en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4.2 Análisis Clínicos (Sólo para pacientes Hospitalizados)

El proveedor adjudicatario deberá realizar las determinaciones analíticas que se detallan a continuación:

- Ac ANTISTREPTOLISINA " O".
- Ac ANTI-Hbc (CORE IgM).
- Ac ANTI-Hbc (CORE TOTAL).
- Ac ANTI-Hbe.
- Ac ANTI –Hbs.
- Ac ANTI-HVA (IgG)
- Ac ANTI-HVA (IgM)
- Ac ANTI-HVC (IgG)
- Ac HIV1/HIV2 + Ag. P24

- Ac ANTIMICROSOMALES
- Ac ANTI-NUCLEARES (ANA)
- Ac ANTI RUBEOLA (Ig G)
- Ac ANTI RUBEOLA (Ig M)
- Ac ANTITIROGLOBULINA
- Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig G)
- Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig M)
- ALBÚMINA
- ÁCIDO FÓLICO
- ÁCIDO ÚRICO
- ANTIBIOGRAMA
- ANTÍGENO Hbs (AUSTRALIA)
- ANTITROMBINA III
- AMILASA
- BILIRRUBINA DIRECTA
- BILIRRUBINA INDIRECTA
- BILIRRUBINA TOTAL
- CALCIO
- CK
- CK-MB
- CLORO
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- CREATININA
- CULTIVO EX. HERIDA+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO DE BK
- CULTIVO DE ESPUTO+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO DE ORINA+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO OCULAR (CORNEAL/CONJUNTIVAL/SACO LACRIMAL)+ATB
- CULTIVO EXUDADO FARINGEO+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO EXUDADO LINGUAL+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO EXUDADO NASAL+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO EXUDADO ÓTICO+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO EXUDADO URETRAL+ANTIBIOGRAMA
- CULTIVO HONGOS
- CULTIVO LÍQUIDO SINOVIOL+ANTIBIOGRAMA
- DIMERO D
- FACTOR REUMATOIDE
- FERRITINA
- FIBRINÓGENO
- FOSFATASAS ALCALINAS
- FÓSFORO
- FROTIS FARINGEO
- GAMMA – GT
- GLUCOSA
- GOT (AST)
- GPT (ALT) Por error se me olvidó incluirlo en el DET.
- GRUPO SANGUÍNEO
- HCG (HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA)
- HDL – COLESTEROL
- HEMOCULTIVO+ANTIBIOGRAMA
- HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1c
- HEMOGRAMA

- HIERRO
- HLA-B 27
- ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA
- LDH
- LDL-COLESTEROL
- LÍPIDOS TOTALES
- LÍQUIDO SINOVIAL. Análisis bioquímico y microscópico (células, cristales...)
- MAGNESIO
- MANTOUX (Tuberculina PPD)
- MIOGLOBINA
- PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP)
- PLAQUETAS
- PLOMO en sangre
- POTASIO
- PROTEÍNA "C" REACTIVA
- PROTEÍNAS TOTALES
- PSA TOTAL
- RPR (TREPONEMA PALLIDUM)
- SANGRE OCULTA EN HECES
- SARS-COV-2 mediante PCR
- SARS-COV 2 (IgG laboratorio)
- SARS-COV 2 (IgM laboratorio)
- SEDIMENTO URINARIO
- SODIO
- TEST RÁPIDO Ac (IgG e IGM) frente a SARS-COV-2
- TEST RÁPIDO Ag frente a SARS-COV-2
- TIEMPO DE CEFALINA o TTPA
- TIEMPO DE COAGULACIÓN
- TIEMPO DE HEMORRAGIA
- TIEMPO DE PROTROMBINA
- TIROGLOBULINA
- TIROXINA (T4)
- TIROXINA LIBRE (FT4)
- TRANSFERRINA
- TRIGLICÉRIDOS
- TRIYODOTIRONINA (T3)
- TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3).
- TROPONINA
- TSH BASAL
- UREA
- URINANÁLISIS (SEDIMENTO Y ANORMALES)
- V.S.G. 1ª HORA
- VLDL – COLESTEROL
- VIT. B 12 (CIANOCOBALAMINA)

En caso de requerirse cualquier otra determinación analítica y que el adjudicatario esté en disposición de realizar, será realizada al amparo del concierto resultante de esta licitación.

La tarifa de cada una de estas determinaciones analíticas, no previstas en el presente pliego, será la que el adjudicatario venga aplicando en los conciertos firmados con otras Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y, en ningún caso, podrá ser una tarifa superior al precio público vigente que para dicha determinación analítica aplique el Servicio público de salud.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Análisis Clínicos U.73**.

Para la realización de las determinaciones analíticas que se requieran con motivo de consultas urgentes/intervenciones quirúrgicas/hospitalización el centro ofertado deberá disponer de laboratorio 24 horas.

3.5. Actuaciones diagnóstico-terapéuticas patología coronaria:

Para que sea valorado el servicio e incluidas todas las actuaciones en el concierto resultante de la presente licitación, el proveedor adjudicatario deberá ofertar y cumplir todos los requerimientos que se describen a continuación.

Para valorar este servicio e incluir las actuaciones en el concierto derivado de la presente licitación, el proveedor adjudicatario deberá poder realizar al menos las siguientes actuaciones diagnóstico-terapéuticas relacionadas con patología coronaria:

- Cateterismo cardiaco, Angiocardiógrafa y Coronariografía
- Angioplastia Coronaria
- Angioplastia Coronaria más Colocación de Stent
- Cateterismo+Coronariografía+Angioplastia
- Cateterismo+Coronariografía+Angioplastia+Colocación stent

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad/unidad asistencial de **Cardiología y/o Hemodinámica y/o Cirugía cardíaca**.

Para realizar estas actuaciones el proveedor adjudicatario deberá contar como mínimo de un médico de alguna de las especialidades referidas (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar estas actuaciones diagnóstico-terapéuticas) y de personal de enfermería.

Se deberá remitir los informes de las actuaciones realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización.

4. Recursos Humanos

Las empresas licitadoras deberán contar como mínimo de un médico especialista en las especialidades ofertadas, sean obligatorias o no obligatorias, y de personal de enfermería.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Para el caso de que personal facultativo propio de Asepeyo realice intervenciones quirúrgicas de traumatología y/o actuaciones de seguimiento en el centro o centros sanitarios ofertados, la empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales previstas en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Protocolo de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO

1.- En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
 - ☐ Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro hospitalario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.
 - ☐ Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

2.- El adjudicatario realizará las intervenciones quirúrgicas programadas, consultas de especialistas y pruebas diagnósticas/actuaciones solicitadas por la Mutua ASEPEYO en el centro/centros ofertados, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

4.- Todas las asistencias, tratamientos médico-quirúrgicos, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de Mutua ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua ASEPEYO.

5.- La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas ambulatorias o sesiones de fisioterapia /rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de la MUTUA ASEPEYO.

6.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

7.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente

8.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

9.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el proveedor facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

10.- Los pacientes intervenidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

11. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte paciente la firma del consentimiento informado, la adjudicataria recabará con carácter previo dicho consentimiento, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado, acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

12.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro hospitalario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

13.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro hospitalario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

14.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

15.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

16.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

17.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

18.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

19.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

20.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

21.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.